Gaceta Oficial de 14 de diciembre de 2005.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción IV, 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 298

QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

.

Artículo 146. La Junta de Coordinación Política, por conducto de la Coordinación de Comunicación Social, registrará y aprobará las transmisiones directas y completas de las sesiones por radio o televisión, de los medios acreditados para tal fin, cuando esto no represente un gasto para el Congreso.

De igual forma se encargara transmisiones relativas al trabajo legislativo de acuerdo a su presupuesto, conforme al Convenio que establezcan a las televisoras y radiodifusoras propiedad del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.- Rúbrica. Gladys Merlín Castro, diputada secretaria—Rúbrica.